

## **Concejalía de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Igualdad, Juventud y Educación**

### **Servicio de Recursos Humanos**

#### **Selección de Personal**

##### **ANUNCIO**

##### **3.591**

Por el que se hace público la Resolución del Alcalde-Presidente número 4867/2024 de fecha 29 de agosto de 2024 por la que se procede a la designación de los miembros que conformarán el Tribunal Calificador del proceso selectivo para generar una Bolsa de Empleo Público Temporal de la categoría Auxiliar de Enfermería con el siguiente tenor literal:

“Dada cuenta del expediente y asunto de referencia, y teniendo en cuenta los siguientes

##### **ANTECEDENTES DE HECHO.**

Resultando que por Resolución de la Concejala de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Igualdad, Juventud y Educación número 2379/2024, de fecha 10 de mayo de 2024, se procedió a la aprobación de la Convocatoria y las Bases Específicas para la generación de una Bolsa de Empleo Público Temporal de la categoría Auxiliar de Enfermería, por turno libre y mediante el sistema de Concurso-Oposición, para el nombramiento de personal funcionario interino en el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 60, de viernes 17 de mayo de 2024.

Resultando que por Resolución de la Concejala de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Igualdad, Juventud y Educación número 3478/2024, de fecha 21 de junio de 2024, se procedió a la aprobación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para la provisión, por turno libre y mediante el sistema de Concurso-Oposición, de una Bolsa de Empleo Público Temporal de la categoría Auxiliar de Enfermería para el nombramiento de personal funcionario interino en el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 83, de fecha 8 de julio de 2024.

Considerando lo establecido en la Base Sexta de las Bases Específicas que rigen el proceso selectivo de referencia, relativa al Tribunal de Selección, que establece lo siguiente:

##### **“1. Composición.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 del TREBEP, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus integrantes. Su composición también se ajustará al principio de composición equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, de acuerdo con el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y su nombramiento o designación corresponderá al órgano convocante.

La totalidad de los miembros del tribunal de selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para concurrir al proceso selectivo. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal estará compuesto por un Presidente/a, cuatro Vocales y un Secretario/a, que actuará con voz, pero sin voto, que deberán tener la condición de funcionarios de carrera, de cualquier Administración Pública, y actuarán a título individual y no por representación de tales Administraciones.

El Tribunal quedará integrado, además, por sus respectivos suplentes, que serán designados simultáneamente con los titulares.

La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación.

## 2. Abstención y recusación.

Quienes integren el Tribunal deberán plantear su abstención, para no intervenir en el mismo, cuando estén incurso en causa de abstención conforme al artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a procesos selectivos en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, debiendo comunicar tal circunstancia al órgano que lo designó.

Los/as aspirantes podrán recusar a las personas integrantes del Tribunal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las causas de abstención y recusación podrán promoverse por los/as interesados/as en cualquier momento de la tramitación del procedimiento”.

Considerando que la competencia para dictar resolución corresponde a Don Marco Aurelio Pérez Sánchez, Alcalde-Presidente, conforme al Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 4217/2023, de fecha 23 de julio de 2024, vengo a

### RESOLVER:

PRIMERO. DESIGNAR AL TRIBUNAL CALIFICADOR, conforme a lo señalado en la base sexta de las que rigen la Convocatoria para la constitución de una Bolsa de Empleo Público Temporal, que queda conformado de la siguiente forma:

#### TRIBUNAL CALIFICADOR BOLSA DE EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL OPERARIO-A DE LIMPIEZA

PRESIDENTE: Doña Guacimara Ojeda Lorenzo, Oficial de Policía Local del Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana.

SUPLENTE DE PRESIDENTE: Don Francisco José Morales Araña, Oficial de Policía del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana.

SECRETARIO: Don Manuel Alejandro Perera Candil, Jefe de Área de Recursos Humanos del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana.

SUPLENTE DE SECRETARIO: Don Francisco Javier Naranjo Sánchez, Técnico Superior de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana.

PRIMER VOCAL: Doña Tania Naya Orgeira, Interventora del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana.

SUPLENTE DE PRIMER VOCAL: Doña Cristobalina Falcón Ramos, Jefa de Sección de Nóminas del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana.

SEGUNDO VOCAL: Doña Noemí Naya Orgeira, Interventora del Ayuntamiento de Arucas.

SUPLENTE DE SEGUNDO VOCAL: Doña Marisol Santana Cabrera, Auxiliar Administrativo del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana.

TERCER VOCAL: Don Francisco Jonathan García Hernández, Oficial de Policía Local del Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana.

SUPLENTE DE TERCER VOCAL: Don Edelio Morales Santana, Delineante del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana.

CUARTO VOCAL: Don Alejandro Medina Parres, Médico del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana.

SUPLENTE DE CUARTO VOCAL: Doña Delia Guerra Hernández, Auxiliar Administrativo del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana.

SEGUNDO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en el Tablón de Anuncios y en la web del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana. Los sucesivos anuncios se publicarán en la web y en el Tablón de Anuncios municipal.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de UN MES, contado a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, Recurso Potestativo de Reposición o, en el plazo de DOS MESES, contados igualmente a partir del día siguiente al de la publicación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En San Bartolomé de Tirajana, a fecha de la firma electrónica.

En San Bartolomé de Tirajana, a treinta de agosto de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE (Resoluc. 4217 de 23/07/2024), Marco Aurelio Pérez Sánchez.

159.404

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

### Gestión e Inspección de Tributos

#### EDICTO

#### 3.592

Se pone en conocimiento de los obligados tributarios del Municipio de Santa Lucía que por Decreto número 5127 de fecha 28 de agosto de 2024 dictado por el Concejal Delegado de Hacienda, Gestión, Recaudación e Inspección Tributaria, en ejercicio de las competencias conferidas por delegación efectuada por la Alcaldía, mediante Decreto número 4634/2023, de 17 de junio, se han aprobado los Padrones de la TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO, TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOGIDA DE BASURA DOMICILIARIA Y TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN correspondientes al bimestre de MAYO-JUNIO de 2024, los cuales quedarán expuestos al público en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Santa Lucía (Departamento de Gestión e Inspección de Tributos) desde el día del anuncio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el trigésimo día posterior al inicio del periodo cobratorio.

Contra el Decreto de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas a los mismos, que no agota la vía administrativa, sólo podrá formularse el Recurso de Reposición previsto en el artículo 14 del el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ante el Alcalde-Presidente de este Illtre. Ayuntamiento, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la finalización del período de exposición pública de los padrones.

La interposición del recurso de reposición resulta preceptiva para poder acudir a la jurisdicción Contencioso-Administrativa y no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes,